



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Urbanización Guayacán de la Calera P.H.
DEMANDADO	Promotora La Cumbre S.A
RADICADO	050013103003-2019-00505-00
Auto sustanciación nro.	415
ASUNTO	Requiere parte demandante

Surtida como se encuentra la diligencia de inspección judicial practicada el día 15 de septiembre de 2021, y constatado que en la misma no se encontró la valla conforme lo demanda el artículo 375 del CGP, se requiere a la parte demandante para que de conformidad con el artículo en cita, en armonía con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, fije dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este auto, nuevamente la valla en lugar visible del predio pretendido en usucapión, de modo que se mantenga fijada hasta la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Del cumplimiento de este débito deberá aportarse constancia dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfdd553b57015b9ef152adeb12e12296a1b0ea1eb46ae1e4747571b937ea9cd

Documento generado en 22/09/2021 06:46:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>